



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA –
SDSCJ

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: Evaluar los contratos de alto impacto que se encuentran actualmente en ejecución y/o liquidación en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 217

Período Auditado 2019 y anteriores

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTOR SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y
JUSTICIA

Bogotá, septiembre de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

María Anayme Barón Durán
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Yuly Paola Manosalva Caro
Contralor Auxiliar (E)

Miguel Ángel De La Ossa Olmos
Director Sectorial

María Claudia Real Miranda
Alfonso Alberto Peña Zamudio
Asesores

Equipo de Auditoría:

Jairo Enrique Garzón Rodríguez
Carmen Alicia Ortiz Arévalo
Edgar Rivera Flechas
Luis Alejandro Rodríguez

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07 (E)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-01

Auditor de Apoyo – Contratistas:

Jorge Ignacio Calixto Guauque
Alejandra María Andrade G.
Rafael Hernández Gómez

Ciencias Militares
Administradora de Empresas
Abogado

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. CONCEPTO DE CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	10
3.2.1. Factor Gestión Contractual.....	10
3.2.1.1. <i>Hallazgo administrativo por falta de control en los bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en ejecución del Contrato No. 701 de 2018.</i>	11
3.2.1.2. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por falta de gestión por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad y Justicia en el contrato No. 1157 de 2018 para recuperar el dinero de dos paquetes turísticos que no fueron utilizados por cuantía de \$5.568.000,00.....</i>	13
3.2.1.3. <i>Hallazgo administrativo por la falta de planeación en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 1172 de 2018.</i>	17
3.2.1.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por pago de compromisos sin el lleno de requisitos legales o de hechos cumplidos y trámite sin observación de los requisitos legales e irregularidades en la ejecución y adición del contrato No. 783 de 2019 y carencia de la aprobación de la póliza correspondiente a la adición.....</i>	21
3.2.1.5. <i>Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en el contrato No. 783 de 2019 por valor de \$86.471.558</i>	28
3.2.1.6. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por falta de planeación, y a su vez posible configuración de conducta “celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales”, en el perfeccionamiento del contrato No.1014 de 2019.....</i>	29
3.2.1.7. <i>Observación administrativa, por inconsistencias de control interno respecto del contenido del expediente del contrato No. 1033 de 2019</i>	35
3.2.1.8. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por delegación de la supervisión en un tercero, sin la facultad correspondiente, en los contratos Nos. 700, 701, 1157 de 2018 y 783, 1033, 1056, 1069, 1073 de 2019.....</i>	35
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	43

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 217

Bogotá D.C.

HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Av. El Dorado # 57 83, Torre 7 Piso 14

Código Postal 111321

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ vigencia 2019 y anteriores, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso contractual de compromisos de alto impacto.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso contractual de compromisos evaluados de alto impacto, de los años 2018 y 2019, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

Durante la vigencia 2018 se celebraron los siguientes contratos: 12 por la modalidad de Licitación Pública por un valor de \$154.177.229.732, 111 por Selección Abreviada y en un monto de \$105.487.237.055, 8 por Concurso de Méritos por la suma de \$17.336.671.086, 38 por Mínima Cuantía en \$1.235.924.152, 959 en Contratación Directa por \$176.923.106.140 y 31 en Otra modalidad por \$4.528.258.132; para un total de 1.164 contratos por valor de \$459.688.426.197.

Durante la vigencia 2019 se celebraron, 10 contratos por la modalidad de Licitación Pública por un valor de \$27.363.827.660, 84 por Selección Abreviada y en un monto de \$50.247.740.821, 5 de Concurso de Méritos por la suma de \$2.995.092.704, 27 por Mínima Cuantía en \$535.704.291 y 1006 en Contratación Directa por \$133.065.226.955; para un total de 1.134 que suman un total de \$214.350.711.151.

Teniendo en cuenta que los contratos suscritos en las dos vigencias ascienden a 2.291 contratos por cuantía de \$674.039.137.348; se determinó como universo solamente los contratos liquidados en la vigencia 2019, quedando la muestra para auditar de 14 contratos que suman \$9.943.380.425,00.

De la auditoría realizada a estos contratos, se configuraron seis (6) hallazgos administrativos; uno (1) con incidencia fiscal, dos (2) con presunta incidencia penal y cuatro (4) con presunta incidencia disciplinaria.

Resultado del análisis de los sistemas de control implementados por la SDSCJ, en la ejecución de los contratos, permite señalar que el control fiscal interno presenta deficiencias toda vez que se evidencian la falta de controles para proteger los recursos públicos. Es así, como la responsabilidad de la supervisión de la ejecución de los contratos recae en los contratistas delegados para tal fin; situación que es recurrente y evidenciada en los informes de auditoría por este

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ente de Control. Igualmente, se evidenció desorganización física de la información conformada en los expedientes contractuales, lo que no garantiza la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes contratos auditados, en los que se evidenció ineficacia de los controles y gestión de riesgos.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL DE LA OSSA OLMOS
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Jairo Enrique Garzón Rodríguez - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Durante la vigencia 2018 se celebraron los siguientes contratos: 12 por la modalidad de Licitación Pública por un valor de \$154.177.229.732, 111 por Selección Abreviada y en un monto de \$105.487.237.055, 8 por Concurso de Méritos por la suma de \$17.336.671.086, 38 por Mínima Cuantía en \$1.235.924.152, 959 en Contratación Directa por \$176.923.106.140 y 31 en Otra modalidad por \$4.528.258.132; para un total de 1.164 contratos por valor de \$459.688.426.197.

Durante la vigencia 2019, 10 contratos por la modalidad de Licitación Pública por un valor de \$27.363.827.660, 84 por Selección Abreviada y en un monto de \$50.247.740.821, 5 de Concurso de Méritos por la suma de \$2.995.092.704, 27 por Mínima Cuantía en \$535.704.291 y 1006 en Contratación Directa por \$133.065.226.955; con un total de 1.134 que suman un total de \$214.350.711.151.

Teniendo en cuenta que los contratos suscritos en las dos vigencias ascienden a 2.291 contratos por cuantía de \$674.039.137.348; se determinó como universo solamente los contratos liquidados en la vigencia 2019, quedando la muestra para auditar de 14 contratos que suman \$9.943.380.425,00 y que se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL**

N° CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
SCJ-1157-2018	suministro	ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE VIAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITOS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	858.000.000
SCJ-1172-2018	compraventa	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL RANCHO DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES. ALCANCE OBJETO LOTE N°1: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL RANCHO DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJES	360.611.414
SCJ-1173-2018	compraventa	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL RANCHO DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL RANCHO DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES. LOTE N°2	360.611.414
SCJ-783-2019	suministro	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO CAPITAL	1.992.000.000
SCJ-1072-2019	suministro	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD	1.118.866.882
SCJ-1073-2018	suministro	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD	154.513.897
SCJ-1033-2019	compraventa	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OBSERVACIÓN Y AUDIO PARA LA SECCIÓN DE ANÁLISIS CRIMINAL DE LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL C.T.I. BOGOTÁ DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG	1.241.625.795

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SCJ-1015-2019	Contrato de obra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ.	2.046.276.815
SCJ-700-2018	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS SISTEMAS DE PLANTAS ELECTRICAS, UPS Y AIRES ACONDICIONADOS.	503.200.146
SCJ-1014-2019	compraventa	ADQUISICIÓN Y PROCESAMIENTO TÉCNICO DE COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN	145.134.016
SCJ-1069-2019	mantenimiento	ADAPTACION DEL HELICOPTERO BELL 407 PARA LA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO GEOLOCALIZADOR G12-S	374.308.502
SCJ-701-2018	mantenimiento	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS SISTEMAS DE PLANTAS ELECTRICAS, UPS Y AIRES ACONDICIONADOS.	465.000.000
SCJ-1056-2019	compraventa	ADQUIRIR BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL DISTRITO	323.240.544
SCJ-780-2019	Suministro	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE RECURSOS.	13.981.419.108
VALOR TOTAL DE LA MUESTRA			9.943.380.425

Fuente: SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DE CONTROL FISCAL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno que adopten los sujetos de vigilancia y control fiscal

Una vez se realizó la revisión documental de los contratos requeridos a la SDSCJ, producto de la muestra de auditoría, el equipo auditor evidenció fallas en la organización y administración de los documentos contenidos en cada uno de los expedientes, hallazgo que actualmente está incluido en el plan de mejoramiento en el que se contempló la ordenación documental de los expedientes contractuales de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, producto de la auditoría Cód. 217 PAD 2020 realizada por este Ente de Control.

Situaciones generadas por deficiencias en el proceso de gestión documental que lleva a cabo la SDSCJ, afectando de manera directa el control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá.

En el ejercicio de análisis de los expedientes, la Contraloría encontró que el almacenamiento y archivo de documentos soporte de la gestión que se lleva a cabo, no guarda un orden que permita asimilar por parte del interesado, la ocurrencia de hechos lógicos relativos a cada etapa contractual de los contratos auditados.

Resultado del análisis de los sistemas de control implementados por la SDSCJ, en la ejecución de los contratos, permite señalar que el control fiscal interno presenta deficiencias toda vez que se evidencian la falta de controles para proteger los recursos públicos. Es así, como la responsabilidad de la supervisión de la ejecución de los contratos recae en los contratistas delegados para tal fin, tal como se evidencia en cada una de las observaciones del presente informe de auditoría, donde la SDSCJ no cuenta con los controles necesarios, o no los aplica, que garanticen una adecuada ejecución de los contratos.

Por tanto, los controles para la delegación de los supervisores de los contratos no son eficientes ni eficaces para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, situación que puede poner en riesgo el

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cumplimiento del contrato; de tal forma que permita el logro de los objetivos institucionales.

En consecuencia, el diseño de controles para la supervisión de los contratos es inadecuado e inefectivo y por tanto el sistema de control fiscal interno presenta deficiencias.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes contratos auditados, en los que se evidenció ineficacia de los controles y gestión de riesgos. Situación que es recurrente y evidenciada en los informes de auditoría por este Ente de Control. La Oficina de Control interno en su función de evaluadora y de seguimiento deberá propender porque las acciones consignadas en el Plan de Mejoramiento cumplan con los parámetros de eficacia y eficiencia, así como, evitar que los hallazgos relativos a la supervisión se repitan nuevamente, en las diferentes auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá.

3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1. Factor Gestión Contractual

Contrato No. 701 de 2018

**CUADRO No. 2
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 701 DE 2018**

Nº Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 701 del 18 de Julio del 2018		
Objeto del Contrato	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra, para los sistemas de plantas eléctricas, ups y aires acondicionados		
Modalidad de Contratación	Selección abreviada -Subasta inversa electrónica- SCJ – SASI - 017-2018		
Valor promedio del proceso	\$121.910.868 incluidos IVA		
Apropiación presupuestal	CDP 283 Valor \$ 400.000.000 Fecha: 28 de mayo del 2018 CDP 282 Valor \$ 20.000.000 Fecha 28 de mayo del 2018 CDP 281 Valor \$ 35.000.000 Fecha 28 de Mayo del 2018 CDP 280 Valor \$ 10.000.000 Fecha 28 de Mayo del 2018.		
Estados de Selección	El presente contrato está adjudicado de la siguiente manera:		
	ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	LOTE DE LA SELECCIONADO
	Insertel GRM S.A.S	244.726.659 COP	Lote.1 plantas Electricas
	Insertel GRM S.A.S	98.362.473 COP	Lote. 2 –UPS
	ABCONTROL INGENIERIA SAS	121.910.868 COP	Lote.3 Aires Acondicionado
Lugar de ejecución del	SIPOL - POLICIA NACIONAL ubicado en la Calle 40 8-09 Y CENTRO DE		

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

contrato	COMANDO DE CONTROL, COMUNICACIONES Y CONTROL C4 UBICADO Cl. 20 #68A-06, Bogotá
Plazo de ejecución	Un (5) meses contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Registro Presupuestal	No. 364 del 10/07/2018 por valor de \$121.910.868,00
Aprobación de la garantía constituida por el contratista	Se aprobaron pólizas el 16 de julio de 2018.
Supervisión	De acuerdo con el comunicado radicado asociado: 2018 843001362 la directora de la secretaria Distrital de Convivencia y Justicia en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta numeral del contrato de prestación de servicios Profesionales No.596 de 2018, me permito informarle que se ha asignado como supervisor del contrato al señor Juan Carlos Ochoa Ayala
Forma de pago	La SDSCJ, se compromete a pagar el valor de cada contrato resulte para cada grupo. Subordinado a las apropiaciones que de los mismos se hagan del presupuesto, mediante pagos mensuales treinta (30) días calendario.
Fecha de Inicio	17 de Julio de 2018.
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2018.
OTROSI No.1	24 de diciembre de 2018.
Tiempo de adición	Dos (2) meses
Fecha de terminación	17 de diciembre de 2018
Identificación del Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados
Órdenes de pago	No. 2203, 2204, 2205-2206, 2207-2208, 3175 valor neto girado \$95.074.965 al contratista.
Acta de Liquidación	26 de diciembre de 2019
Garantías pactadas en el contrato.	Seguros del Estado N° 33-44-10173123 Fecha Expedición: 08/01/2019 Cumplimiento del Contrato Valor asegurado \$24.382.173 Período de Cobertura 29/06/2018 – 30/06/2019 Calidad del Servicio Valor asegurado \$24.382.173 Período de Cobertura 29/06/2018-30/06/2019 Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales Valor asegurado \$6.095.543 Período de Cobertura 29/06/2018 – 31/12/2021

Fuente: Expediente Contrato No. 701 de 2018 - SDSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.2.1.1. *Hallazgo administrativo por falta de control en los bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en ejecución del Contrato No. 701 de 2018.*

Producto de la visita administrativa que se realizó el día 17 de marzo de 2020, se concluye que no se evidencia concordancia con algunos seriales del listado (Anexo Técnico No 2), frente al Contrato 701- 2018 de aires acondicionados, pues no permite identificarlos claramente frente a otros de la misma clase. Por ello no puede haber una correcta identificación e individualización, que es, lo que persigue con la exigencia legal del requisito de descripción.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Aunado a lo anterior, después de la verificación del estado, y su custodia, con los respectivos controles aplicados, para el mantenimiento de los aires acondicionados; se evidencia que algunos aires acondicionados no tienen o no manejan placa por parte de la Secretaría, y además algunas no son legibles debido a que están expuestas al agua y al sol, lo cual dificulta la identificación de los bienes al momento de hacer su respectiva verificación. En ese sentido, El Código Único Disciplinario, Expedido por la Ley 734 de 2000, en su artículo 34 establece:

“Art. 34 Deberes: Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control frente al inventario individual de los elementos adquiridos por la SDSJC, ya que las placas de identificación e individualización no son legibles generando incertidumbre, falta de claridad y dificultad para precisar en debida forma los bienes de la entidad y además falta a los deberes establecida en el Código Único Disciplinario.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se acepta parcialmente la respuesta de la Entidad. Lo anterior al constatar, que en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1138 de 2018, que tiene por objeto *“Entregar en comodato bienes de intendencia a la Policía Metropolitana de Bogotá”*, en el que la SDSCJ, entrega en préstamo para el uso, y custodia, a la MEBOG, los aires acondicionados objeto de discusión. No obstante, a la obligación primera del *Contrato sub examine*, si bien, la MEBOG tiene el cuidado de los mismos en relativa integridad, (incluyendo las placas), es deber de la SDSCJ, tener a disposición la información actual sobre la ubicación, y estado de conservación de los mismo, máxime cuando se plantea como una obligación establecida en el Contrato de Comodato, ultima figura que extingue el hecho, de que son bienes de uso público, y que pertenecen a la Entidad Distrital.

Por tanto, se desvirtúa la incidencia disciplinaria, pero se configura como hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

12



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contrato No. 1157 de 2018

CUADRO No. 3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 1157 DE 2018

Nombre del Contratista	4E S.A.S.
NIT del Contratista	900365212-6
Objeto	Adquisición de Paquetes de Viaje para los integrantes de la Fuerza Pública adscritos a la ciudad de Bogotá
Valor Total	Según acta de inicio: \$ 858.000.000,00
Especificaciones	307 paquetes de viaje turístico con acompañante por valor de \$2.784.000,00 C/U
Plazo	6 meses
Fecha de Suscripción	27/12/18
Certificados de Registro Presupuestal No. 871	\$856.836.634,00 del 27/12/18
Certificados de Registro Presupuestal No. 872	\$1.163.366,00 del 27/12/18
Póliza de Garantía	Cumplimiento: 26-12-18 – 25-12-19 Calidad del Servicio: 26-12-18 – 25-06-20
Fecha de Aprobación de Garantía Única	9/01/19
Acta de inicio	1/02/2019
Fecha de Terminación	31-07-2019
Acta de Liquidación	16-09-2019

Fuente: Expediente Contrato No. 1157 de 2018 - SDSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.2.1.2. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por falta de gestión por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad y Justicia en el contrato No. 1157 de 2018 para recuperar el dinero de dos paquetes turísticos que no fueron utilizados por cuantía de \$5.568.000,00.*

El contrato No.1157 se suscribió el 27 de diciembre de 2018 con el objeto de “Adquisición de Paquetes de Viaje para los integrantes de la Fuerza Pública adscritos a la ciudad de Bogotá”. Este contrato se adjudicó mediante selección abreviada por subasta inversa presencial a la empresa 4E S.A.S. para proveer a la MEBOG de 307 paquetes de viaje turístico a Cartagena con acompañante, por valor unitario de \$2.784.000,00

En la evaluación realizada a este contrato se evidencio el oficio No. S-2019-160216-MEBOG-GUTAH 29.25 del 6 de mayo de 2019 de la Policía Metropolitana de Bogotá dirigido al Director de Bienes de la SDSCJ, que obra a folio 2038 del expediente contractual, informándole “...las acciones adelantadas por parte del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, con los uniformados que no asistieron al viaje programado a la Ciudad de Cartagena de Indias comprendido entre el 28 al 31 de marzo de 2019, resaltado que con tiempo prudente se le informó al señor intendente CARLOS JAVIER ROMERO GUZMÁN... y al señor intendente HUGO FABIÁN TORO YARA..., del estímulo otorgado por su compromiso institucional el cual era válido para el titular y un acompañante en las fechas

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*estipuladas; de igual forma se mantuvo constante comunicación con los funcionarios a quienes se les brindó la información solicitada para tal fin, recibiendo a satisfacción los tiquetes para el viaje, quedando soportado mediante Acta N° 0223 / SUBCO – GUTAH del 24 de febrero de 2019, desconociendo los motivos de la inasistencia...” Y a renglón seguido “Conocida la novedad, Este comando mediante comunicado oficial N° S-2019-156734- MEBOG y S-2019-1567254- MEBOG, procede informar a la entidad competente – Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, **con el fin se inicien las acciones de tipo disciplinario y/o administrativo que correspondan por el detrimento causado al patrimonio nacional.**” (Negrillas fuera de texto)*

Ante esta situación, se solicitó a la SDSCJ mediante oficio con radicado N°.20205410369801 del 10 de agosto de 2020, *“Informar el resultado de las acciones de tipo disciplinario reportado mediante oficio No. S-2019-160216-MEBOG-GUTAH 29.25, de mayo 6 de 2019, que abrió internamente en la MEBOG a los intendentes Carlos Javier Romero Guzmán y Hugo Fabián Toro Yara por no haber asistido al viaje programado como estímulo otorgado, a Cartagena entre el 28 al 31 de marzo de 2019.”*

La SDSCJ respondió con radicado No. 20201300275742 que *“Para brindar la respuesta respectiva, se allega traslado efectuado a la MEBOG, mediante el radicado 202043000275572, por ser de su estricta competencia brindar la respuesta al ente de control.”*

La MEBOG a través del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante oficio No. S-2020-298376 INSGE-INDEL-MEBOG-38.10 del 2 de septiembre de 2020 dio respuesta en los siguientes términos: *“Sobre el particular respetuosamente me permito informar a ese despacho la decisión tomada por este despacho disciplinario con referencia al señor intendente Hugo Fabián Toro Yara, la cual fue auto inhibitorio bajo radicado I-MEBOG-2019-514”*

Respecto al proceso disciplinario del señor intendente Carlos Javier Romero Guzmán, no hubo pronunciamiento alguno. En este orden de ideas, es claro que los recursos dirigidos a proporcionar el beneficio otorgado a estos funcionarios de la fuerza pública se perdieron, no evidenciándose gestión alguna por parte de la SDSCJ, como administrador de estos recursos y para resarcir este daño, en cumplimiento de los numerales 6° y 7° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se evidencia un detrimento al patrimonio en cuantía de \$5.568.000,00, correspondiente al valor de \$2.784.000,00 de cada paquete turístico.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Es claro para este equipo auditor que en ningún momento se pone en tela de juicio el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, ni de las obligaciones del supervisor, así como la Secretaría no es “...la competente para adelantar las investigaciones de tipo sancionatorio que permitan dilucidar la causa que provocó la inasistencia del personal de la fuerza pública a un evento ya contratado y pagado...”, como lo indica en su respuesta la entidad.

Estos dos temas no se discuten. Sin embargo, ante un evento como el que se plantea en este caso, donde se pagó a la aerolínea y al hotel un servicio que no fue utilizado, la Secretaría en aras de salvaguardar los recursos del Distrito está en la obligación de adelantar todas las gestiones necesarias para recuperar estos recursos no utilizados para el objeto de brindar el estímulo para los destacados uniformados de la MEBOG, con el que fueron comprometidos y pagados y que no se ven reflejados en la respuesta a esta observación.

Por tanto, se configura un hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria por valor de \$5.568.000,00 que se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que consolide la Secretaría y se hará el traslado correspondiente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá, para lo de sus competencias.

Contrato de Compraventa No. 1172 de 2018

**CUADRO No. 4
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 1172 DE 2018**

Nº Contrato	Contrato de Compraventa 1172 del 27 de diciembre de 2018.		
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL RANCHO DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES.		
Modalidad de Contratación	Selección abreviada -Subasta inversa electrónica- SCJ – SASI -042-2018		
Valor promedio del proceso	\$360.611.414,00 incluidos IVA		
Apropiación presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1166 del 20 de noviembre de 2018.		
Alcance objeto	Con la Resolución de adjudicación No. 000704 del 27 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato de compraventa, de la siguiente manera:		
		Grupo No. 1	Grupo No. 2
	Presupuesto, valor estimado por lote.	\$359.159.414,00	\$1.452.000,00
Objeto	Adquisición e instalación de elementos necesarios para la preparación de alimentos en el rancho de la Cárcel	Adquisición e instalación del sistema de iluminación del rancho de la Cárcel Distrital de Varones	

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.	Anexo de Mujeres
	Contratista	ICOMAGER S.A.S, con N.I.T.: 900-129-038-1 Representada legalmente por GERMAN PEREZ BARRERO, con C.C. 10.255.072 de Manizales.	ECOHABITAH S.A.S con N.I.T.:830.091,013-6. Representada legalmente por ZANDRA MAYELY DIAZ RINCON, con C.C. 52.093.561 de Bogotá D.C,
	Valor de lance más bajo	\$268.675.425,00 incluido IVA, tasas y contribuciones a las que hubiere lugar.	\$1.320.000,00 incluidos IVA
Lugar de ejecución del contrato	Cárcel Distrital de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la carrera 8 No. 1C-50 Sur.		
Plazo de ejecución	Un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Registro Presupuestal	No. 1470 del 28/12/2018 por valor de \$268.675.425,00		
Aprobación de la garantía constituida por el contratista	Se aprobaron pólizas el 28 de diciembre de 2018		
Supervisión	El/la director/a de la Cárcel Distrital o quien designe el ordenador del gasto, conforme a la cláusula DECIMA PRIMERA del anexo al contrato de compraventa. De acuerdo con el comunicado radicado No. 20195300000883 del 08 de enero de 2019 se designó como supervisora a la Dra. SONIA PATRICIA PEÑON		
Forma de pago	Un único pago por el 100% del valor total de la compra contra la entrega de los bienes recibidos a satisfacción, según el numeral 5.9 de las condiciones generales del contrato.		
Fecha de Inicio	11 de enero de 2019.		
Fecha de terminación	10 de febrero de 2019.		
OTROSI No.1	Fecha de solicitud de prórroga 08 de febrero de 2019		
Prórroga solicitada	Un (1) mes y ocho (8) días		
Fecha de terminación	17 de marzo de 2019		
OTROSI No.2	11 de febrero de 2018		
Aprobación de la garantía constituida por el contratista	En atención al otrosí 2, se prorrogó por un mes y ocho días la ejecución del contrato, se renuevan las pólizas y quedaron aprobadas el 22 de febrero de 2019 por parte de la Subdirección Jurídica contractual		
Ingreso a almacén de los elementos adquiridos	Con el comprobante No. 19 del 01 de abril de 2019, se realizó el ingreso de los elementos a almacén adquiridos por medio del contrato de compraventa 1172 de 2018, por valor de \$268.256.100,00		
Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción	De fecha 03 de abril de 2019, el supervisor certifica que los soportes establecidos en la minuta del contrato se ajustan a lo establecido en el contrato y todos los requisitos de Ley autorizados para el pago.		
Factura de venta	No. 1864 del 04 de abril de 2019 por		
Orden de pago	No. 8365 del 18 de julio de 2019 por \$268.256.100,00 valor bruto y valor neto girado \$245.591.842,00 al contratista.		
Acta de Liquidación	22 de agosto de 2019		
Garantías pactadas en el contrato.	<p>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATA, Decreto 1082 de 2015, No. de póliza 21-44-101287307 del 28 de diciembre de 2018 hasta el 28 de enero de 2022. Valor de la póliza: \$341.223,00 Valor asegurado \$174.639.026,25. Amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento del contrato ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ✓ Calidad del servicio. ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. <p>POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO. Póliza No. 21-40-</p>		

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	101130746 del 28 de diciembre de 2018 hasta el 28 de enero de 2019. Valor de la póliza \$91.083,00 Valor asegurado \$156.248.400,00. Amparos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsabilidad civil patronal ✓ Perjuicios extrapatrimoniales ✓ Daño emergente y lucro cesante
Aprobación de la garantía constituida por el contratista	Se aprobaron pólizas el 28 de diciembre de 2018 Así mismo, en atención al otrosí 2, se prorrogó por un mes y ocho días la ejecución del contrato, se renuevan las pólizas y quedaron aprobadas el 22 de febrero de 2019 por parte de la Subdirección Jurídica contractual.

Fuente: Expediente Contrato No. 1172 de 2018 – SDSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.2.1.3. Hallazgo administrativo por la falta de planeación en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 1172 de 2018.

En visitas que constan en actas No. 999059 del 23 de julio No. 999069 del 8 de agosto de 2018 y No. 999089 del 5 de septiembre de 2018, se ha evidenciado que los equipos y elementos existentes en el área dispuesta para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos del personal privado de la libertad en la Cárcel Distrital, presentan deterioro, incumpliendo las normas y condiciones sanitarias exigidas para producción de alimentos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y por el Ministerio de Protección Social. En atención a lo anterior, surge la necesidad manifestada por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia y la Cárcel Distrital de modernizar los equipos que permiten la preparación de alimentos para las personas privadas de la libertad dentro del centro penitenciario. Es así como el 27 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato de Compraventa No. 1172, con ICOMAGER S.A.S., el cual tiene por objeto: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL RANCHO DE LA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO MUJERES”**, donde se adquieren los siguientes elementos:

**CUADRO No. 5
RELACIÓN DE ELEMENTOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL CONTRATO DE
COMPRVENTA No.1172 DE 2018.**

No.	NOMBRE DEL EQUIPO
1	Estufa Integral a Gas
2	Estufa de gas de piso 24 4 Q/enana/tamalera
3	Plancha asadora a gas a piso
4	Baño de María
5	Azafate de acero
6	Tapa de azafate en acero
7	Lavamanos pedetal y válvula automática

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

8	Sistema de extracción de cocina principal. Ductos
9	Congelador y refrigerador (mixto)
10	Marmitas
11	Carros con estructuración en acero
12	Horno
13	Lavadora de vajillas
14	Carro termo
15	Cuarto de congelación
16	Cuarto de refrigeración

Fuente: Expediente del contrato

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Si bien es cierto que la SDSCJ contaba para la época, con el contrato No 931 de 2018 suscrito con CIVILMAQ S.A.S., el cual se estaba ejecutando, cuyo objeto es el Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física de la Cárcel Distrital de varones y anexo de mujeres. Este Ente de Control evidencia que las actividades desarrolladas por el contratante CIVILMAQ S.A.S se cruzan con el cronograma de actividades propuesto por el contratante ICOMAGER S.A.S. En este sentido, la SDSCJ no articulo los cronogramas de trabajo, priorizando los de infraestructura para que posteriormente culminen con las actividades de adquisición e instalación de los elementos para la preparación de los alimentos. Es decir, no se priorizaron las acciones del contrato No. 931 de 2018 frente a las del contrato de compraventa No. 1172; conllevando a que la ejecución del contrato se prorrogue por un (1) mes y ocho (8) días, es decir, el contrato no se terminó el 10 de febrero de 2019, (fecha prevista), sino hasta el 17 de marzo de 2019.

Así mismo, de acuerdo con lo relacionado en los estudios previos, al momento de establecer la necesidad, se evaluó la posibilidad de retirar un muro que permitiría ampliar los cuartos fríos, para tener un mayor espacio de refrigeración y congelación. Sin embargo, se evidencia la falta de planeación, conllevando a que se presentaran variaciones de las medidas establecidas en la ficha técnica de los equipos de congelación y refrigeración, tal como se ilustra en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 6

FICHA TECNICA VRS. DIMENSIONES AJUSTADAS DE LOS EQUIPOS DE CONGELACION Y REFRIGERACION

CANTIDAD	REFERENCIA	FICHA TECNICA DE EQUIPOS			DIMENSIONES AJUSTADAS AL ESPACIO			DIFERENCIAS	
		MEDIDAS (ancho x fondo x altura)	MTS3	VALOR COTIZADO	MEDIDAS (ancho x fondo x altura)	MTS3	VALOR CONTRATADO	MTS3	EN PESOS
1	Cuarto de congelación	2.75 x 4.00 x 2.40	26,4	\$31.066.200	2.15 x 4.00 x 2.30	19,78	\$29.600.000	5,76	\$1.466.200
1	Cuarto de refrigeración	2.75 x 4.00 x 2.40	26,4	\$28.272.075	2.15 x 4.00 x 2.30	19,78	\$26.900.000	5,76	\$1.372.075
2	TOTAL		52,8	\$59.338.275		39,56	\$56.500.000	11,52	\$2.838.275

Fuente: Análisis equipo auditor

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Como se puede evidenciar se presentan variaciones entre: las especificaciones de la ficha técnica de los equipos requeridos para la Cárcel Distrital y las dimensiones ajustadas al espacio donde se instalan los equipos de congelación y refrigeración, para dar efectivo cumplimiento al contrato. De acuerdo con los cálculos, se establece una diferencia de \$2.838.275 a favor de la SDSCJ, en donde el contratista, para suplir esta diferencia, repone con la entrega de dos (2) neveras No Frost 270 litros, cuyo valor corresponde a \$2.418.950,00. El costo de cada nevera es de \$1.209.475,00. El saldo resultante de \$419.325,00, corresponde a la entrega de las dos neveras, tal como quedó planteado en el Otrosí del contrato.

En consecuencia, acorde al principio de planeación que rige las actividades de las entidades estatales, el cual propende por una ejecución eficaz y eficiente de los recursos, falta evaluar alternativas posibles de ubicación de los equipos de congelación y refrigeración de acuerdo a las especificaciones de las fichas técnicas requeridas por la entidad, así como sus diseños, antes de iniciar el proceso de contratación de selección abreviada subasta inversa electrónica, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta a esta observación, presentada por la SDSCJ, manifiesta que se presentaron situaciones imprevistas, como fueron los dos requerimientos, con radicados Nos. 501177 y 999854 del 23 de enero y 18 de marzo de 2019 respectivamente, efectuados por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá donde se solicita a la cárcel: *“...la presentación del plan de contingencia para el suministro de alimentos, con el respectivo plan de obras y cronograma con el objeto de garantizar que los alimentos, materias primas, ambientes y equipos cumplan con las condiciones sanitarias previniendo una contaminación cruzada”,* y además, que otra de las situaciones imprevistas corresponde a que: *“cuando se estaba realizando la adecuación del piso para disponer de los cuartos fríos en el área asignada, se detectó que el muro se encontraba dispuesto sobre una viga subterránea y que esto limitaba contar con el área requerida para la instalación de los cuartos...”*

Por tanto, este Ente de Control considera, que si bien es cierto se presentaron situaciones imprevistas y se suplió el faltante de almacenamiento en frío con la entrega de dos neveras, también es cierto que en la identificación de la necesidad inicial en cuanto al almacenamiento en frío (refrigeración y

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

congelación), así como en los estudios y documentos previos, la SDSCJ debió contar con los documentos técnicos, como son los planos arquitectónicos y/o estructurales de la Cárcel Distrital, a fin de observar los muros soporte y su distribución de cargas, antes de iniciar el proceso de contratación de selección abreviada, a fin de satisfacer la necesidad de almacenamiento de los cuartos de refrigeración y congelación y no realizar las variaciones de sus dimensiones establecidas en las fichas técnicas.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Administración, se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo que deberá hacer parte del plan de mejoramiento de la entidad, para el seguimiento posterior de las acciones que se implementen en aras de subsanar o corregir la causa origen.

Contrato No. 783 de 2019

**CUADRO No. 7
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO 783 DE 2019**

No. CONTRATO	783 del 2019
CONTRATANTE	Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá
CONTRATISTA	UT ALIMENTOS Y BEBIDAS 2019
OBJETO	Suministro de alimentos y bebidas para el personal de los organismos de seguridad que prestan sus servicios al Distrito Capital
PROYECTO	7507 Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito
FORMA DE SELECCIÓN	Selección abreviada por subasta inversa
VALOR	\$1.922.000.000
PLAZO	Diez (10) meses
CDP	764 del 21 de febrero del 2019 y 606 del 26 de noviembre del 2019
FECHA FIRMA CONTRATO	28 de marzo del 2019
ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS	05 de abril de 2019
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	27 de noviembre del 2019
SUPERVISOR 1	Lineth Suley Acero Ocampo
SUPERVISOR 2	Andrés Francisco Lozano Campos
POLIZAS	3033732 de Liberty Seguros S.A. del 03 de abril del 2019
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	03 de abril de 2019
ADICION 1 27/11/2019	\$ 961.000.000
Valor total contrato	\$ 2.883.000.000
POLIZA DE LA PRORROGA	3033732 de Liberty Seguros S.A. del 27 de noviembre del 2019
APROBACION POLIZAS	02 de diciembre del 2019
LIQUIDACION	03 de diciembre del 2019

Fuente: Expediente Contrato No. 783 de 2019 – SDSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1.4. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por pago de compromisos sin el lleno de requisitos legales o de hechos cumplidos y trámite sin observación de los requisitos legales e irregularidades en la ejecución y adición del contrato No. 783 de 2019 y carencia de la aprobación de la póliza correspondiente a la adición.*

Caso 1 pago de compromisos sin el lleno de requisitos legales o de hechos cumplidos

Evaluated the present contract, records of food supplied by month to the organisms of security that provide their services to the Capital District, as presented in the following table, in which it is evidenced that, on November 25, 2019, it had exceeded the sum of \$536,664,840 of the contracted budget.

CUADRO No. 8
EJECUCIÓN CONTRATO No. 783 DE 2019 CON CARGO AL CRP No.315 POR VALOR DE \$1.922.000.000

MES	ALIMENTOS Y BEBIDAS SUMINISTRADAS
ABRIL	87.128.740
MAYO	101.531.988
JUNIO	51.250.400
JULIO	305.533.180
AGOSTO	92.176.340
SEPTIMBRE	174.577.390
OCTUBRE	411.280.232
NOVIEMBRE DEL 1 AL 25	1.234.445.846
Total	2.457.924.116

Fuente: Expediente Contrato No.783 de 2019 – SDSCJ
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Based on the above, it is observed that from the start of the contract until November 25, 2019, food had been consumed for a value of \$2,457,924,115; that is, that it exceeded by a value of **\$536,644,841**, in accordance with the budget assigned through the CDP No.764 issued on February 21, 2019 and the CRP No.315 of April 3, 2019; for the initial value of the contract of \$1,922,000,000.

On November 25, 2019, the supervisor, although payments for food and beverage consumption had already been made and the budget had been exceeded, requests the addition of the contract on November 26, 2019, which

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

se perfecciona por valor de \$961.000.000 y para tal efecto, se expiden el CDP 606 del 26 de noviembre de 2019 y el CDRP 928 del 26 de noviembre de 2019.

Como puede evidenciarse, las actividades ejecutadas son realizadas y pagadas antes de la expedición del CDP y CRP de la adición del contrato; hechos que desconocen el principio de planeación; ya que toda erogación debe contar con estas certificaciones, que garantizan la disponibilidad de los recursos.

Pese a existir este tipo de irregularidades, el contrato se ejecutó y la SDSCJ, a través del supervisor permitió que se reconociera y se generaran los pago por valor de \$536.644.840, lo que configura, un pago de compromisos sin el lleno de requisitos legales y presupuestales o de hechos cumplidos, vulnerando así, las normas legales, teniendo pleno conocimiento que no se contaba con el respaldo presupuestal indispensable para cualquier erogación.

Es evidente la violación de los principios de transparencia, economía y planeación con base en los artículos 23 de la Ley 80 de 1993 y siguientes, el funcionario o funcionarios responsables incurren en el delito de celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales contemplado en el artículo 410 del Código Penal en el entendido que la adición que se realizó hace parte integral del contrato. Es decir, fue originada sin que el funcionario cumpliera con la diligencia técnica de verificar sus requisitos de procedencia y disponiendo de un presupuesto que aún no se había materializado legalmente.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal - Sentencia Proceso No 24158 del 1 de noviembre de 2007

“En efecto, como ya se advirtió, en el trámite de los contratos aludidos se desconocieron los principios esenciales de planeación, transparencia y selección objetiva consagrados como forma de garantizar que la administración pública adelante una contratación sana, respetuosa de los fines que le asigna la Constitución Política. Es decir, para evitar que su actividad se coloque, como aquí ocurrió, al servicio de intereses particulares a través de la adopción de decisiones discrecionales, con las cuales se prohija la corrupción y el desgreño administrativo (...)”

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Frente a los argumentos presentados por la Secretaría es preciso aclarar en primer lugar que no se está cuestionando la facturación y pagos al contratista sino el exceso del presupuesto que genera los hechos cumplidos.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

22



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Si bien es cierto, a 25 de noviembre de 2019 no se había cancelado la alimentación suministrada, sino hasta el mes de octubre por un valor de \$411.280.324 y que solo hasta después de la liquidación del contrato se canceló la alimentación del mes de noviembre del 2019, se reitera que el 22 de noviembre el supervisor efectuó la gestión para la adición presupuestal del mismo con el fin de garantizar el suministro de alimentos para los miembros de la fuerza pública, adición que se realizó el 26 de noviembre por la suma de \$961.000.000.

Teniendo claro que el contrato inicial fue por \$1.922.000.000 con plazo hasta el 25 de noviembre de 2019 y que, a esta fecha ya se habían consumido alimentos por un valor de \$2.457.924.115; excedidos en un valor de \$536.644.841; queda así demostrado, que a esa fecha **ya se había autorizado y suministrado alimentación** a la fuerza pública por un valor de \$2.457.924.115 y que solo hasta el día 26 de noviembre se efectuó la adición, lo que genera el hecho cumplido, tal como se ratifica en el siguiente cuadro:

MES	ALIMENTOS Y BEBIDAS SUMINISTRADAS
ABRIL	\$ 87.128.740
MAYO	\$ 101.531.988
JUNIO	\$ 51.250.400
JULIO	\$ 305.533.180
AGOSTO	\$ 92.176.340
SEPTIMBRE	\$ 174.577.390
OCTUBRE	\$ 411.280.232
NOVIEMBRE DEL 1 AL 25	\$ 697.801.005
EXEDIO PRESUPUESTO 26 DE NOVIEMBRE	\$ 536.644.840
NOVIEMBRE 26 Y 27(ADICION)	\$ 424.461.161
TOTAL SUMINISTROS	\$2.882.385.276

Se anexan las planillas del suministro de alimentos que presenta el proveedor, donde se evidencia que los alimentos autorizados y suministrados antes del 26 de noviembre de 2019, se habían excedido del presupuesto inicial en \$536.444.840

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

**UT ALIMENTOS
Y BEBIDAS 2019**

**ANEXO No. 1 - RELACIÓN ENTREGAS
CONTRATO 783 DE 2019**

No. ENTREGA	FECHA	LUGAR	CANT.	ITEM	PRECIO U. CON IMPROCONSUMO	VR. TOTAL
426	2/11/2019	CANTON NORTE	120	MENÚ TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 1.240.560
	2/11/2019	CANTON NORTE	45	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 465.390
427	2/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	2/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
428	2/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	2/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
429	2/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	2/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
430	3/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	3/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
431	3/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	3/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
432	3/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	3/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
433	4/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	4/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
434	4/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	4/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
435	4/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	4/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
436	9/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	9/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
437	9/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	9/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
438	9/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	9/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
439	10/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	10/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
440	10/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	10/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
441	10/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	10/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
442	11/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	11/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
443	11/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200

**UT ALIMENTOS
Y BEBIDAS 2019**

**ANEXO No. 1 - RELACIÓN ENTREGAS
CONTRATO 783 DE 2019**

No. ENTREGA	FECHA	LUGAR	CANT.	ITEM	PRECIO U. CON IMPROCONSUMO	VR. TOTAL
444	11/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
	11/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	11/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
445	16/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	16/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
446	16/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	16/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
447	16/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	16/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
448	17/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	17/11/2019	BAPOM 15	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
449	17/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
	17/11/2019	GMTEQ	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 325.260
450	17/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
	17/11/2019	BIGUP	60	MENÚ TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GRS	\$ 5.421	\$ 433.680
451	18/11/2019	GRUMOV	60	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 620.520
452	19/11/2019	GRUMOV	200	MENÚ TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 2.067.600
453	19/11/2019	GRUMOV	200	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.068.400
454	20/11/2019	GRUMOV	200	MENÚ TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 2.067.600
454A	20/11/2019	GRUMOV	90	MENÚ TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 930.420
455	20/11/2019	GRUMOV	200	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.068.400
456	21/11/2019	GRUMOV	5.500	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 56.881.000
457	21/11/2019	GRUMOV	5.500	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 56.881.000
458	21/11/2019	GRUMOV	5.500	MENÚ TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 56.859.000
459	21/11/2019	GRUMOV	9.000	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 10.440.000
460	21/11/2019	BATALLON DE ARTILL	140	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.447.880
461	21/11/2019	BATALLON DE INFANT	240	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.482.080
462	21/11/2019	BATALLON DE POLICIA	200	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.068.400
463	21/11/2019	BATALLON DE POLICIA	360	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 3.723.120
464	22/11/2019	BATALLON DE ARTILL	140	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.447.880
465	22/11/2019	BATALLON DE INFANT	240	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.482.080
466	22/11/2019	BATALLON DE POLICIA	200	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.068.400
467	22/11/2019	BATALLON DE POLICIA	360	MENÚ TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 3.723.120

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**UT ALIMENTOS
Y BEBIDAS 2019**

**ANEXO No. 1 - RELACIÓN ENTREGAS
CONTRATO 783 DE 2019**

No. ENTREGA	FECHA	LUGAR	CANT.	ITEM	PRECIO U. CON IMPROCONSUMO	VAL. TOTAL
465	22/11/2019	CANTON NORTE	800	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 8.205.200
466	22/11/2019	CANTON NORTE	1.200	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 12.405.600
469	22/11/2019	GRUMOV	11.000	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 12.760.000
470	22/11/2019	GRUMOV	5.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 56.861.000
471	22/11/2019	GRUMOV	5.500	MENU TIPO 5 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 56.859.000
472	22/11/2019	GRUMOV	2.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 25.855.000
473	22/11/2019	GRUMOV	2.500	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 25.845.000
474	22/11/2019	GRUMOV	2.500	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 2.900.000
475	23/11/2019	BAPOM 15	60	MENU TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
476	23/11/2019	BAPOM 15	60	MENU TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GR	\$ 5.421	\$ 325.260
477	23/11/2019	GMTEQ	60	MENU TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
478	23/11/2019	GMTEQ	60	MENU TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GR	\$ 5.421	\$ 325.260
479	23/11/2019	BIGUP	80	MENU TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
480	23/11/2019	BIGUP	80	MENU TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GR	\$ 5.421	\$ 433.680
481	23/11/2019	CANTON NORTE	178	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 1.850.952
482	23/11/2019	BATALLON DE ARTILL	140	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.447.880
483	23/11/2019	BATALLON DE INFANT	240	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.482.080
484	23/11/2019	BATALLON DE POLICIA	200	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.068.400
485	23/11/2019	BATALLON DE POLICIA	360	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 3.723.120
486	23/11/2019	CANTON NORTE	1.200	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 12.405.600
487	23/11/2019	CANTON NORTE	600	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 6.205.200
488	23/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 77.565.000
489	23/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 77.535.000
490	23/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 77.565.000
491	23/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 77.535.000
492	23/11/2019	GRUMOV	15.500	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 17.980.000
493	23/11/2019	CANTON NORTE	2.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 25.855.000
494	23/11/2019	CANTON NORTE	2.200	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 22.743.600
495	24/11/2019	BAPOM 15	60	MENU TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
496	24/11/2019	BAPOM 15	60	MENU TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GR	\$ 5.421	\$ 325.260
497	24/11/2019	GMTEQ	60	MENU TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 463.200
498	24/11/2019	GMTEQ	60	MENU TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GR	\$ 5.421	\$ 325.260
499	24/11/2019	BIGUP	80	MENU TIPO 7 - SANDWICH SENCILLO PAN TAJA	\$ 7.720	\$ 617.600
500	24/11/2019	BIGUP	80	MENU TIPO 9 - MANTECADA DE 100 GR	\$ 5.421	\$ 433.680

**UT ALIMENTOS
Y BEBIDAS 2019**

**ANEXO No. 1 - RELACIÓN ENTREGAS
CONTRATO 783 DE 2019**

No. ENTREGA	FECHA	LUGAR	CANT.	ITEM	PRECIO U. CON IMPROCONSUMO	VAL. TOTAL
494	24/11/2019	BATALLON DE ARTILL	140	MENU TIPO 6 - SANDWICH PECHUGA DE POLL	\$ 10.204	\$ 1.428.560
495	24/11/2019	BATALLON DE INFANT	240	MENU TIPO 6 - SANDWICH PECHUGA DE POLL	\$ 10.204	\$ 2.448.960
496	24/11/2019	BATALLON DE POLICIA	200	MENU TIPO 6 - SANDWICH PECHUGA DE POLL	\$ 10.204	\$ 2.040.800
497	24/11/2019	BATALLON DE POLICIA	320	MENU TIPO 6 - SANDWICH PECHUGA DE POLL	\$ 10.204	\$ 3.265.280
498	24/11/2019	CANTON NORTE	1.740	MENU TIPO 6 - SANDWICH PECHUGA DE POLL	\$ 10.204	\$ 17.754.960
499	24/11/2019	CANTON NORTE	2.866	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 29.628.708
500	24/11/2019	GRUMOV	7.000	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 72.366.000
501	24/11/2019	GRUMOV	7.000	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 72.394.000
502	24/11/2019	GRUMOV	7.000	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 8.120.000
503	25/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 77.565.000
504	25/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 77.535.000
505	25/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 44.595.000
506	25/11/2019	GRUMOV	7.500	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 8.700.000
507	25/11/2019	GRUMOV	4.000	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 41.352.000
508	25/11/2019	GRUMOV	1.000	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 5.946.000
509	25/11/2019	GRUMOV	1.000	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 1.160.000
510	25/11/2019	BATALLON DE ARTILL	171	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 1.016.766
511	25/11/2019	BATALLON DE ARTILL	111	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 1.147.518
512	25/11/2019	BATALLON DE ARTILL	111	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 1.147.518
513	25/11/2019	BATALLON DE INFANT	320	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 1.902.720
514	25/11/2019	BATALLON DE POLICIA	200	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 1.189.200
515	25/11/2019	BATALLON DE POLICIA	360	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 2.140.560
516	25/11/2019	BATALLON DE POLICIA	72	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 744.336
517	25/11/2019	BATALLON DE POLICIA	72	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 744.336
518	25/11/2019	COMANDO DECIMA TE	760	MENU TIPO 8 - ALMOJABANA	\$ 5.946	\$ 4.518.960
519	25/11/2019	COMANDO DECIMA TE	760	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 7.858.880
520	25/11/2019	COMANDO DECIMA TE	760	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 7.858.880
521	25/11/2019	GRUMOV	140	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.447.880
522	26/11/2019	BATALLON DE ARTILL	160	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.654.720
523	26/11/2019	BATALLON DE ARTILL	160	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.654.720
524	26/11/2019	BATALLON DE INFANT	720	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 7.448.240
525	26/11/2019	BATALLON DE INFANT	720	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 7.448.240
526	26/11/2019	BATALLON DE POLICIA	240	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.482.080

**UT ALIMENTOS
Y BEBIDAS 2019**

**ANEXO No. 1 - RELACIÓN ENTREGAS
CONTRATO 783 DE 2019**

No. ENTREGA	FECHA	LUGAR	CANT.	ITEM	PRECIO U. CON IMPROCONSUMO	VAL. TOTAL
527	26/11/2019	BATALLON DE POLICIA	240	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.482.080
528	26/11/2019	BATALLON DE POLICIA	440	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 4.550.480
529	26/11/2019	BATALLON DE POLICIA	440	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 4.550.480
530	26/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 77.565.000
531	26/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 77.535.000
532	26/11/2019	GRUMOV	7.500	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 8.700.000
533	26/11/2019	GRUMOV	7.500	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 77.565.000
534	26/11/2019	GRUMOV	2.000	MENU TIPO 1 - POLLO ASADO	\$ 10.338	\$ 20.676.000
535	26/11/2019	GRUMOV	2.000	BEBIDA / AGUA	\$ 1.160	\$ 2.320.000
536	26/11/2019	GRUMOV	2.000	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 20.684.000
537	27/11/2019	BATALLON DE ARTILL	160	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 1.654.720
538	27/11/2019	BATALLON DE INFANT	720	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 7.448.240
539	27/11/2019	BATALLON DE POLICIA	240	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 2.482.080
540	27/11/2019	BATALLON DE POLICIA	440	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 4.550.480
541	27/11/2019	GRUMOV	8.800	MENU TIPO 5 - SANDWICH DE JAMÓN DE CERD	\$ 10.342	\$ 91.009.600
TOTAL						\$ 2.882.385.276

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 11321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En segundo lugar, en cuanto a la justificación para realizar la adición que la Secretaría aduce: *“...originada en la necesidad de abastecimiento de alimento a los miembros de la fuerza pública encargados de atender los eventos propiciados en el pasado paro nacional, denominado 21N, el cual se prolongó por algunos días más de los previstos inicialmente.”*, no es de recibo por este ente de control, por cuando de ser así, existen otras herramientas jurídicas para hacer frente a esta eventualidad.

Caso 2: Irregularidades en la aprobación de póliza de la adición.

La entidad adicionó el contrato el día 26 de noviembre de 2019, amparado con la póliza No.3033772 de LIBERTY SEGUROS S.A. del 27 de noviembre de 2019 es decir en fecha posterior a las actividades ejecutadas, toda vez que el contrato terminó su ejecución con acta de terminación el 27 de noviembre de 2019 y pagado sin el lleno de los requisitos legales. No obstante, la póliza fue aprobada el 2 de diciembre de 2019; es decir, 5 días después de adicionado y ejecutado el contrato, desconociendo la cláusula, cuarta de la adición del contrato, referente a las garantías en caso de adición.

Al no aprobarse la póliza dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato la SDSCJ puso en riesgo los recursos del distrito y desatendió el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para la ejecución de los contratos estatales es necesario la aprobación de la garantía, la cual debe estar aprobada antes del inicio de ejecución, adición o modificación del contrato; toda vez que es un requisito primordial para amparar el compromiso, en caso de incumplimiento por parte del contratista.

Las anteriores irregularidades obedecen a la falta de planeación, controles y seguimiento en la ejecución y pagos del contrato; omisión de los deberes propios por parte del supervisor designado por la SDSCJ quien no llevó a cabo un control y seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico del contrato objeto de evaluación, lo que denota un aparente actuar negligente de quienes de una u otra manera participaron en las diferentes etapas del contrato No.783 de 2019; indebida gestión y manejo del representante legal quien tiene la dirección general y por consiguiente, la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que suscriba e ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la SDSCJ, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

26



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Las irregularidades presentadas pueden ocasionar que se ponga en riesgo los recursos del Distrito Capital, un inadecuado manejo de los recursos, e incumplimiento a las normas que son de obligatorio cumplimiento.

Los hechos descritos anteriormente, permiten concluir que durante la ejecución del contrato posiblemente se legalizaron hechos cumplidos, y se ejecutó el contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, por lo tanto la SDSCJ presuntamente incumple con lo establecido en el numeral 11.1 *“PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”* del Manual de Contratación de la SDSCJ, se eludió el principio de planeación, es decir una trasgresión de orden legal, e incumplió, el artículos 15, 36, 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 52 del Decreto 714 de 1996, los literales a, b y c del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, se infringe los principio constitucionales descritos en el artículos 209, 352 de la Constitución Política de legalidad, transparencia, responsabilidad, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios, presuntamente pudo infringir un deber legal establecido en la Ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El contrato 783 de 2019 que fue por un valor de \$1.922.000.000 se amparó con la póliza N 720066 de LIBERTY SEGUROS de fecha 3 de abril de 2019, la cual fue aprobada en la misma fecha de inicio su ejecución el 5 de abril del mismo año.

A lo que hace referencia esta observación es al amparo de la adición, toda vez que este se firmó el 26 de noviembre por valor de \$961.000.000 y la modificación de la póliza fue aprobada hasta el 2 de diciembre de 2019; es decir, cinco días después de firmar el acta de terminación del contrato, lo cual quiere decir que los recursos de la adición nunca estuvieron amparados.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por el pago de compromisos sin el lleno de requisitos legales o de hechos cumplidos y trámite sin observación de los requisitos legales e irregularidades en la ejecución y adición del contrato No.783 de 2019 y carencia de la aprobación de la póliza correspondiente a la adición. Se le dará traslado a la Fiscalía General de la Republica y a Personería de Bogotá para lo de su competencia y debe hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad, para el seguimiento posterior de las acciones que se implementen en aras de subsanar o corregir la causa origen de este.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1.5. *Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en el contrato No. 783 de 2019 por valor de \$86.471.558*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe

Contrato No. 1014 de 2019

**CUADRO No. 9
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 1014 DE 2019**

Nº Contrato	Contrato 1014 del 02 de septiembre 2019
Objeto del Contrato	Adquisición y procesamiento técnico de colección bibliográfica para las bibliotecas de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres de Bogotá y el centro de traslado por protección.
Modalidad de Contratación	Selección abreviada -Subasta inversa electrónica- SCJ – SASI -007-2019
Valor promedio del proceso	\$122.083.600 incluido IVA
Apropiación presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 976 y 977 del 03 de septiembre de 2019.
Lugar de ejecución del contrato	Cárcel Distrital de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la carrera 8 No. 1C-50 Sur.
Plazo de ejecución	Un (2) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Registro Presupuestal	Nº. 1064 del 03/09/2018 por valor de \$ 49.516.592 Nº 1063 del 03/09/2018 por valor de \$72.567.008
Supervisión	De acuerdo con el comunicado radicado No. 20195300148033 del 05 de septiembre de 2019 se designó como supervisora a la Dra. SONIA PATRICIA PEÑÓN
Forma de pago	La Secretaria Distrital de Convivencia efectuara el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos en un (1) solo pago contra entregado los bienes recibidos a satisfacción.
Fecha de Inicio	17 de septiembre de 2019
Fecha de terminación	23 de diciembre 2019.
OTROSI No.1	15 de noviembre 2019
Modificado	El listado de libros y películas que se encuentran en el listado Anexo 8 de la fecha técnica del contrato 1014 de 2019 aportado en el formato justificador adición y/o Prorroga, suspensión, Modificación Contratos / Convenios F- JC -14 de fecha 08 de noviembre de 2019, el resto del anexo 8 del contrato principal continua igual.
Fecha de terminación	1 de noviembre de 2019
Acta de Recursos Físicos y Documental F-FD 205	Siendo las 2:30 pm del día 16 de Noviembre, se reunieron el Señor José Roberto Quijano Muños apoyo a la supervisión del contrato para la Dra. Sonia Patricia Peñón Niño Directora de la cárcel Distrital de varones y anexo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	de mujeres, el señor Ramiro Trujillo Gómez encargado del Alancen general de la cárcel y la señora Sandra Patricia Torres Díaz de la firma Ediciones Euro América S:A:S para recibir a entera satisfacción los elementos que se describen a continuación según contrato 2014 del 02 de septiembre de 2019.																				
Factura de venta	No. C5329 valor de 122.083.600																				
Orden de pago	No. 8644, 27 de enero por valor bruto y valor neto girado \$122.083.600,00 al contratista.																				
Acta de Liquidación	22 de agosto de 2019																				
Garantías pactadas en el contrato.	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATA, Decreto 1082 de 2015, No. de póliza 15-44-101217464 fecha de expedición del 03 de septiembre de 2019.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA (DESDE)</th> <th>VIGENCIA (HASTA)</th> <th>VALOR AMPARADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>02/09/2019</td> <td>12/05/2020</td> <td>24.416.720</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio.</td> <td>02/09/2019</td> <td>12/05/2020</td> <td>24.416.720</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td> <td>02/09/2019</td> <td>12/05/2020</td> <td>24.416.720</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA (DESDE)	VIGENCIA (HASTA)	VALOR AMPARADO	Cumplimiento del contrato	02/09/2019	12/05/2020	24.416.720	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A	Calidad del servicio.	02/09/2019	12/05/2020	24.416.720	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	02/09/2019	12/05/2020	24.416.720
	AMPARO	VIGENCIA (DESDE)	VIGENCIA (HASTA)	VALOR AMPARADO																	
	Cumplimiento del contrato	02/09/2019	12/05/2020	24.416.720																	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A																	
	Calidad del servicio.	02/09/2019	12/05/2020	24.416.720																	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	02/09/2019	12/05/2020	24.416.720																		
Aprobación de la garantía constituida por el contratista	Se aprobaron pólizas el 05 de septiembre de 2019.																				

Fuente: Expediente Contrato 1014 de 2019 - SDSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por falta de planeación, y a su vez posible configuración de conducta “celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales”, en el perfeccionamiento del contrato No.1014 de 2019

Se evidencia la existencia de documento modificador de las condiciones iniciales del Contrato 1014-2019, las cuales, no se encuentran jurídica y técnicamente soportadas, pues en inicio, se pactó la entrega de 21 libros con unas exigencias establecidas por la entidad, y que fueron incumplidas por el Contratista. Se observó que, en la ejecución del contrato o entrega de los libros, no observa las condiciones pactadas, ya que no hay claridad en la identificación de los libros cambiados; es decir, no se evidencia si obedeció a cambios por defecto, imperfecto o actualización de edición.

De esta forma, la entidad estatal, justifica al contratista, el entregar otros libros, diferentes a los exigidos por la Entidad en el Pliego. Por lo anterior, existe una

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

aparente falta disciplinaria, derivada del cambio de las condiciones iniciales del contrato susodicho y que, por la falta de previsibilidad del contratista, se genera un aparente incumplimiento de este.

En la elaboración del Estudio Previo, específicamente el presupuesto oficial de la Entidad, solicitan 5 cotizaciones, pudiéndose evidenciar en la plataforma SECOP II, y la documentación existente para el análisis que la entidad, no contó con ninguna cotización como tal, sino que simplemente se limitaron a mirar precios por internet de tres proveedores, es decir, no hay cotizaciones legales, solamente son precios inciertos en el mercado. En el pliego condiciones tampoco se determinan los precios unitarios (NO SE ENCUENTRA EL VALOR POR ITEM), luego entonces no se sabe, como la Entidad realiza el presupuesto, al no existir de forma detallada la descripción de los ítems con su respectivo valor. A continuación, se adjunta pantallazo que muestra como está plasmado el presupuesto:

DETALLE PROCESAMIENTO TÉCNICO						
Item	Concepto	Unidad de medida	Cantidad (a)	DILIGENCIAR VALOR INCLUIDO IVA	Valor Unitario Incluido IVA VALIDADO	Valor total (incluidos impuestos)
1	Procesamiento técnico por título	Unidad	872		\$ -	\$ -
	Procesamiento físico por ejemplar	Unidad	1.744		\$ -	\$ -
2	Empaque y organización de colecciones	Unidad	1.744		\$ -	\$ -
TOTAL VALOR DEL PROCESAMIENTO						\$ -

Fuente: pantallazo que muestra como está plasmado el presupuesto

Con base al anterior cuadro, se evidencia que los ítem, cantidades, y valores del presupuesto, no se encuentra diligenciado, de acuerdo a los precios de referencia del presupuesto oficial que debe estar basado en las cotizaciones del estudio del mercado, dentro del estudio previo donde se solicitaron por medio del oficio 20205410372811 donde la entidad manifiesta, “Revisado el expediente contractual que reposa en la Dirección Jurídica y Contractual no se encontraron las cotizaciones allegadas en la elaboración del estudio de mercado, así las cosas, se solicitó a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia remitir las mismas, no obstante, en lo enviado por dicha Subsecretaría no se observan las respuestas de las cotizaciones pertenecientes al proceso de contratación, por lo que nos encontramos en la recolección de la información solicitada y tan pronto sean obtenidas serán enviadas dando alcance a la presente comunicación.”. Por lo anterior, no se explica, cómo se realiza el estudio del sector para analizar la oferta y demanda del mercado, sin la existencia de dichas cotizaciones, máxime cuando elaboran un presupuesto sin las bases necesarias para establecer los precios, que ayudan a su elaboración, violando así, el principio de planeación contractual.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La violación de los principios de transparencia y planeación señalados en los artículos 23 de la Ley 80 de 1993 son vulnerados por parte del responsable de la celebración del contrato, se concluye que su actuar se enmarca en la tipificación del delito señalado en el artículo 410 del Código Penal *“Contrato Sin Cumplimiento de Requisitos Legales”* es evidente que el contrato fue celebrado sin contar con una verificación contractual rigurosa, lo cual conlleva al desconocimiento de uno de sus requisitos esenciales tal como lo define la Sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia en una de sus providencias - Sentencia Proceso No 31654 del 20 de mayo de 2009 *“El incumplimiento de los principios que informan la función pública y, más específicamente, la contratación estatal puede, entonces, configurar el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Esta afirmación, sin embargo, amerita una precisión. No basta afirmar el abstracto desacatamiento de uno de esos principios para predicar la existencia del delito, sino que es necesario que el axioma desconocido esté ligado a un requisito de carácter esencial propio del respectivo contrato y definido como tal previamente por el legislador.”*

Aunado a lo anterior, en las obligaciones específicas no se exige al proveedor y/o contratista el Certificado de Derechos de Autor de los Libros, Certificado o Registro ISBN, (International Standard Book Number), de los libros a comprar, generando así, incluso una posible trasgresión al Código Penal, que en su Artículo 272 establece:

“ARTÍCULO 272. VIOLACIÓN A LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y OTRAS DEFRAUDACIONES. *Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien con el fin de lograr una ventaja comercial o ganancia económica privada y salvo las excepciones previstas en la ley:*

1. Eluda sin autorización las medidas tecnológicas efectivas impuestas para controlar el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos, o que protege cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de autor frente a usos no autorizados.

...”

Hecho que además de configurar un posible delito tipificado en la Ley 599 de 2000, sigue evidenciando la falta de planeación por no exigir dicha certificación, toda vez que en la etapa poscontractual, el acta liquidación o documento similar, no se encuentra a pesar de estar ya ejecutado y celebrado el contrato, como tampoco las facturas que soporten la compra de los bienes objeto de este.

En conclusión, ante una aparente violación de los principios de publicidad, planeación, y selección objetiva, en materia contractual, que no solo transgrede

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el Código Único Disciplinario, en específico su artículo 34, sino también, podríamos estar encontrando una violación del tipo penal:

*“**Artículo 410.** Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se acepta PARCIALMENTE la respuesta de la Entidad; una vez se analizaron las siguientes consideraciones:

i) Revisadas las disposiciones normativas contenidas en el numeral 6 del artículo 6 y artículo 17 de la Ley 1379 de 2010, se constata que, por el carácter educativo del material objeto de compra, las bibliotecas no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos, en el entendido que se constituye como principio fundamental que rige la mencionada Ley. En el específico, se acepta la respuesta de la Entidad, y en efecto, no constituye una transgresión a las normas de Derechos de Autor, por la naturaleza de su destinación.

En consecuencia, es aceptada la respuesta y los argumentos jurídicos presentados por parte de la entidad, por lo tanto, se retira la observación presentada inicialmente.

ii) Ahora bien, frente a la observación con incidencia penal, fue analizada la respuesta presentada por la entidad, al respecto manifestamos lo siguiente, no estamos cuestionando el hecho de que se acuda a consultas de cotizaciones por internet, el fundamento presentado de la observación radica que la entidad debe contar con los soportes de las cotizaciones que evidencien esa gestión realizada y que garantice un proceso de selección transparente, de igual forma no se comparte el argumento manifestado por la Secretaria donde se asegura que existe dificultad de las librerías para realizar cotizaciones, en el entendido que es deber precontractual realizar la gestión de la solicitud de las mismas y contar con los documentos que lo soporten independiente de que sean contestadas por las librerías.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

32



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así mismo, en la respuesta otorgada por la entidad no encontramos argumento que justifique el por que en el pliego condiciones no se determinan los precios unitarios (NO SE ENCUENTRA EL VALOR POR ITEM), por lo cual, no se explica **como** la Entidad realiza el trámite pertinente con el presupuesto asignado, al no existir de forma detallada la descripción con su respectivo valor.

En ningún momento es nuestro interés entorpecer el proceso contractual de una población vulnerable como lo es la población privada de la libertad, pero si es nuestro deber verificar cada una de las etapas contractuales de los contratos auditados y en este caso es evidente la improvisación que se tuvo a la hora de determinar los precios, que se tuvieron en cuenta para realizar la oferta, misma que no ostenta claridad, lo cual conlleva a la inaplicación del principio de planeación en la etapa precontractual y contractual del proceso de selección del Contratista y a la violación del código penal contenida en su artículo 410 *“Contrato Sin Cumplimiento de Requisitos Legales”*.

En concordancia con lo anterior, no podemos pasar por alto la norma administrativa reglamentaria contenida en el Decreto 1082 de 2015 la cual dispone:

*“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

*Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”*

El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

33



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Frente a lo señalado, es necesario reiterar que *“el precio”* es un factor determinante por la naturaleza de la modalidad de contratación aplicada en este caso, las solicitudes de cotización son indispensables y soportes para constatar la estricta labor de diligencia llevada a cabo por la entidad para determinar las condiciones de mercado presentes. Factor que para nuestra consideración no fue presentado ni soportado por la entidad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal; por tanto, debe incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se harán los correspondientes traslados a la Personería de Bogotá y al Fiscalía General de Nación para sus respectivas competencias.

Contrato No. 1033 de 2019

**CUADRO No. 10
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 1033 DE 2019**

Nombre del Contratista	OFIBOD SAS.
NIT del Contratista	860.047.726-1
Objeto	Adquisición de equipos de observación y audio para la sección de análisis criminal de la subdirección seccional de Policía Judicial CTI Bogotá de la Fiscalía General de la Nación y para la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG
Valor Total	\$847.409.605,00, incluye IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.
Plazo	1 mes
Forma de Pago	Un Único pago contra entrega de los bienes efectivamente suministrados y facturados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura por parte de la SDSCJ y recibo a satisfacción por parte del supervisor y del designado por el cliente externo correspondiente.
Fecha de Suscripción	09/10/19
Certificado de Registro Presupuestal No. 764	\$847.409.605,00 del 16/10/19
Póliza de Garantía	Cumplimiento: 09-10-19 – 09-11-20 Calidad y correcto funcionamiento: 09-10-19 – 09-11-20
Fecha de Aprobación de Garantía Única	09/10/19
Acta de inicio	28/10/2019
Fecha de Terminación	27/10/19
Prorroga	27/11/19
Fecha de Terminación	27/12/19

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Pagos	Orden de Pago No. 3091 del 23 de enero de 2020 por valor de \$847.409.605,00
Acta de Liquidación	20/02/2020

Fuente: Expediente Contrato 1033 de 2019 - SDSCJ

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.2.1.7. *Observación administrativa, por inconsistencias de control interno respecto del contenido del expediente del contrato No. 1033 de 2019*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe

Contratos Nos. 700, 701, 1157 de 2018 y 783, 1033, 1056, 1069, 1073 de 2019.

3.2.1.8. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por delegación de la supervisión en un tercero, sin la facultad correspondiente, en los contratos Nos. 700, 701, 1157 de 2018 y 783, 1033, 1056, 1069, 1073 de 2019.*

Caso 1. Contratos Nos. 700 y 701 de 2018

En la supervisión de los contratos Nos. 700 y 701 de 2018, se evidenció que la supervisión de estos estuvo a cargo de un contratista, que perteneció al área de bienes y servicios, aun cuando en los contratos se estipuló que “...Las actividades de seguimiento, vigilancia y control del presente contrato serán ejercidas por la directora de bienes de la subsecretaría de inversiones y fortalecimiento de las capacidades operativas de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia o por quien este designe. La supervisión será ejecutada de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión de la secretaría, la ley 1474 de 2011, la resolución no. 357 de 2015 y los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen.”

Hecho que, a todas luces, resulta contrario al numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que reza:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con***

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

35



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

(Subrayado fuera de texto original)

Así como el Decreto Único 1082 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Caso 2. Contrato No. 1157 de 2018

En la revisión del contrato 1157, suscrito el 27 de diciembre de 2018 con el objeto de “Adquisición de Paquetes de Viaje para los integrantes de la Fuerza Pública adscritos a la ciudad de Bogotá”, se evidenció la asignación de la supervisión a contratistas asignados a la Dirección de Bienes de la SDSCJ en los siguientes oficios:

- Designación de Supervisor del Contrato 1157 de 2018 – 4E S.A.S. del Director de Bienes, a la contratista Lineth Soley Acero Ocampo del 18 de enero de 2019. (folio 217)
- Designación de Supervisor del Contrato 1157 de 2018 – 4E S.A.S. del Secretario Distrital de SCJ, al Director de Bienes Plinio Alejandro Bernal Ramírez del 8 de febrero de 2019. (folio 218)
- Designación de Supervisor del Contrato 1157 de 2018 – 4E S.A.S. del Secretario Distrital de SCJ, al Contratista de la Dirección Técnica SDSCJ Fernando Reinoso Guerra del 18 de febrero de 2019. (folio 219)

Caso 3. Contrato No. 783 de 2019

El ordenador del gasto y Secretario de Seguridad convivencia y justicia de Bogotá en el contrato nombra supervisor del contrato al Director de Bienes de la SDSCJ, quien a su vez delega a la contratista Lineth Soley Acero Ocampo mediante oficio

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

36



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

del 4 de abril de 2019 y posteriormente, al contratista Andrés Francisco Lozano campos.

Para el Contrato 783 del 2019, se observa que la designación de supervisión fue realizada por el ordenador del gasto desde la firma misma del contrato, sin evidenciar a la fecha modificación alguna al mismo, en la que se haya acordado sustituir al director de bienes como responsable de la supervisión por parte de la SDSCJ.

Se evidencia entonces, que el Director de Bienes decidió delegar la responsabilidad de supervisar el contrato en unos profesionales diferentes, pese a que el ordenador del gasto ya le había delegado dicha función a él y sin que para ello mediar acto administrativo alguno que modificara lo establecido en la cláusula del contrato.

Caso 4. Contrato No. 1033 de 2019

En la revisión del contrato 1033, suscrito el 9 de octubre de 2019 con el objeto de *“Adquisición de equipos de observación y audio para la sección de análisis criminal de la subdirección seccional de Policía Judicial CTI Bogotá de la Fiscalía General de la Nación y para la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG”*, se evidencio la asignación de la supervisión a contratistas asignados a la Dirección de Bienes de la SDSCJ en los siguientes oficios:

- Designación de Supervisor del Contrato 1033 de 2019 – OFIBOT S.A.S. del Secretario Distrital de la SDSCJ, al contratista Pedro Eliecer Villalba Díaz del 18 de octubre de 2019. (Sin foliar – Página 332 del Tomo 2)
- Designación de Supervisor del Contrato 1033 de 2019 – OFIBOT S.A.S. del Secretario Distrital de la SDSCJ, al contratista John Jairo Echeverry Aristizábal del 13 de noviembre de 2019. (Sin foliar – Página 332 del Tomo 2)
- Designación de Supervisor del Contrato 1033 de 2019 – OFIBOT S.A.S., del Director de Bienes de la SDSCJ, al contratista Andrés Francisco Lozano Campos del 27 de diciembre de 2019. (Sin foliar - Última hoja del Tomo 1)

Con la firma de este contrato a *“CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISION”* se estableció que ***“La supervisión del contrato estará a cargo Director (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representar a la entidad y***

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual. PARAGRAFO. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.”

Caso 5. Contrato No. 1056 de 2019

En virtud de la situación actual, presentada por la emergencia sanitaria de público conocimiento, a fin de realizar un proceso de auditoria adecuado y objetivo, se realizó evaluación minuciosa del contrato N° 1056 de 2019 que se suscribió para *“Adquirir bicicletas y sus accesorios para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con destino a los organismos de seguridad y defensa del distrito.”*

En la minuta de contrato obrante a folio 380 del expediente digital remitido por la entidad auditada, se logra evidenciar que en la cláusula novena de las estipulaciones contractuales que *“(…) la supervisión será ejercida por el director(a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por quien designe el ordenador del gasto. Este presentará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1447 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual. (…)*” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De acuerdo con lo cual, como se evidencia, la supervisión por parte de SDSCJ fue establecida en el mismo contrato y quedó bajo la responsabilidad del Director de Bienes. Sin embargo, a folio 399 del expediente digital firma el señor Rafael Hernando Vásquez Santamaría como supervisor del contrato; posteriormente a folio 400 claramente se individualiza al señor Vásquez Santamaría como **CONTRATISTA** de la Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Posteriormente a folio 442 del expediente se evidenció documento mediante el cual se hizo la designación de la supervisión del contrato al señor Vásquez Santamaría, por parte del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

38



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se evidencia entonces, que el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia decidió delegar la responsabilidad de supervisar el convenio en un profesional diferente, pese a que el ordenador del gasto ya le había delegado dicha función al de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de sus sentencias C-614 de 2009¹ y C-171 de 2012 han dejado claro que, si bien la administración pública se encuentra facultada para realizar los contratos de prestación de servicios de forma directa, estos no pueden ser permanentes “(…) Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones.” Lo cual permitiría deducir en primera medida que este tipo de contratos fueron creados para atender funciones transitorias y/o excepcionales de la administración

Caso 6. Contrato No. 1069 de 2019

En la revisión del contrato 1069, suscrito el 22 de diciembre de 2019 con el objeto de *“ADAPTACION DE HELICOPTERO BELL 407 PARA LA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO GEOLOCALIZADOR G12·S.”*, se evidencio la asignación de la supervisión a la contratista Vivian Alexandra Martínez Guevara, de la Dirección de Bienes de la SDSCJ mediante oficio radicado 20194300464542 de fecha 12 de diciembre de 2019, como supervisor del contrato de compraventa 1069 de 2019.

Con la firma del contrato a *“CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION”* se estableció que ***“La supervisión del contrato estará a cargo director (a) de Bienes de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual. PARAGRAFO. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.”***

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Caso 7. Contrato No. 1073 de 2019

En la revisión del contrato 1073, suscrito el 25 de noviembre de 2019 con el objeto de “Adquisición de elementos de protección y antimotín para los organismos de seguridad y justicia de la ciudad”, se evidenció la asignación de la supervisión al contratista Weimer Jesid Hernández mediante oficio del 9 de diciembre de 2019, asignado a la Dirección de Bienes de la SDSCJ

Con la firma del contrato a “CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISION” se estableció que **“La supervisión del contrato estará a cargo Director (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual. PARAGRAFO. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.”**

De las evidencias señaladas, se determina que la representación de la SDSCJ para velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones suscritas en cada uno de estos contratos, fue asumida por un contratista, sin tener en cuenta que la actividad de supervisión, es parte primordial del control y vigilancia de la Entidad para lograr el cumplimiento de los fines del Estado y proteger los intereses del mismo, tal como lo señala el Concepto 97171 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, al indicar que ésta debe ser ejercida “...por empleados que pertenezcan a cualquiera de los niveles de la entidad, en este orden de ideas, todos los empleados públicos pertenecientes a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el artículo 4º. del Decreto 770 de 2005, para empleos públicos pertenecientes a organismos y entidades del orden nacional, o a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el artículo 4º del Decreto 785 de 2005 para las entidades del orden territorial, podrán ejercer la supervisión de contratos, en aplicación de la asignación de funciones y siempre que se reúnan las condiciones para llevar a cabo la misma. En tal sentido se deberá tener en cuenta que el perfil profesional del funcionario designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y se tendrá en cuenta, además, que el funcionario cuente con la logística para desarrollar correctamente sus funciones”.

“En este sentido según lo dispone el artículo 83 inciso 2º, de la Ley 1474 de 2011, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato a través de prestación de servicios

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

40



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo. Al efectuarse la contratación para servicios de apoyo al ejercicio de la supervisión, el contratista como lo indica la norma apoyaría el ejercicio de la supervisión a cargo de la entidad, esto es, coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista.”

En este sentido, por regla general, esta designación no puede delegarse a contratistas. No obstante, excepcionalmente se puede otorgar es el “apoyo a la supervisión” a estos, siempre y cuando cumplan con el presupuesto señalado en el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, que al modificar el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, es decir cuando esté debidamente probado y suficientemente soportado que la entidad estatal no puede ejercer la supervisión con personal de planta, hecho que no ocurre que en el caso *sub examine*.

De igual forma, el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDSCJ establece en su numeral 6: ***“DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES, inciso 6.1 trámite para la designación y comunicación. La designación habrá de constar por escrito, la cual puede establecerse en el contrato o mediante memorando firmado por el ordenador del gasto.”***

Así mismo, el numeral 6.5 de dicho manual, establece: *“La supervisión será ejercida desde la notificación de la designación realizada por el ordenador del gasto, hasta el cierre del expediente contractual, producto de la terminación del contrato y se suscriba el acta de liquidación conforme a los formatos vigentes y aplicables”.*

De otra parte, la Resolución 001 del 1 de octubre de 2016, *“Por la cual se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la SDSCJ”*, atribuye la facultad de delegar únicamente al Secretario de Despacho, inmersa en el numeral 7 de las funciones esenciales del empleo que le competen¹. Por lo cual, la delegación de la supervisión de un contrato por parte de cualquier otro funcionario se encuentra fuera de competencia;

Los hechos referidos, demuestran que la SDSCJ se apartó de asumir de manera directa la responsabilidad de supervisar la ejecución de este contrato, labor es propia de los funcionarios de planta, vulnerando con ello lo establecido en la Resolución No. 001 de 2016 y el Manual de Supervisión e Interventoría, expedidos por la SDSCJ y en los artículos 23, 27 y 35 de la Ley 734 de 2002; al

¹ Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la SDSCJ, página 21.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

momento de los hechos, configurándose así una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con la respuesta emitida por la SDSCJ a esta observación y teniendo en cuenta el trabajo que viene realizando la entidad para mejorar las debilidades evidenciadas, en tanto no se protocolice la nueva versión de actualización del Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría, se mantiene esta observación.

Sin embargo, es pertinente reiterar el Concepto 97171 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, al indicar que la función de supervisor debe ser ejercida *“...por empleados que pertenezcan a cualquiera de los niveles de la entidad, en este orden de ideas, todos los empleados públicos pertenecientes a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el artículo 4º. del Decreto 770 de 2005...”* y que por tanto, esta designación no puede delegarse a contratistas, y excepcionalmente contar con *“apoyo a la supervisión”*, siempre y cuando cumplan con el presupuesto señalado en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, es decir cuando esté debidamente probado y suficientemente soportado que la entidad estatal no puede ejercer la supervisión con personal de planta, hecho que no ocurre que en el caso *sub examine*.

Por tanto, esta observación se configura en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que había conocimiento de la falla en la conducta, que debe ser incorporado en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²	
1. Administrativos	6	N.A.	3.2.1.1 3.2.1.3 3.2.1.6	3.2.1.2 3.2.1.4 3.2.1.8
2. Disciplinarios	4	N.A.	3.2.1.2 3.2.1.6	3.2.1.4 3.2.1.8
3. Penales	2	N.A.	3.2.1.4	3.2.1.6
4. Fiscales	1	\$5.568.000	3.2.1.2	

N.A: No aplica.

² Se detallan los numerales donde se encuentren cada una de las observaciones registradas en el informe.